1.20.5-5 1371

Tunja, 21 de junio de 2024

Señores
CIMENTARQ SAS
contacto@cimentarq.com.co
Ciudad

Ref. Respuesta radicado **TUN-2024-VEN-0002537-Solicitud 2660.**

Apreciados Señores,

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita el desenglobe de una propiedad horizontal, y adjunta los siguientes documentos:

- Formulario de la solicitud.
- Fotos de interiores de la propiedad horizontal.
- Carta solicitud de desenglobe del predio 010200000011002000000000.
- Escritura pública No.646 del 18 de marzo de 2024 de la notaría segunda de Tunja.
- Certificado de representación legal de la cámara de comercio de Tunja.
- Licencia de construcción No.15001-2-23-0531 de la curaduría urbana número 2 de Tunja.
- Escritura pública No.2841 del 14 de diciembre de 2023 de la notaria cuarta de Tunja.
- Archivo .xlsx relacionando la unidad predial con su folio de matrícula.
- Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula No.070-24528.
- Licencia de construcción No.C2LC-095-2023 de la curaduría urbana número 2 de Tunja.

- Plano de construcción piso a piso en formato DWG.
- Cedula de ciudadanía del señor Andres Felipe Molina Rincón.

Se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una mutación de segunda. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.5.1 numeral 2 de la resolución 1040 de 2023, la cual se define así:

"(...)
ARTÍCULO 4.5.1. Clasificación de las mutaciones catastrales. *Para los efectos catastrales, las mutaciones se clasifican en el siguiente orden:*

2. Mutaciones de segunda clase. *Son aquellas que, en predios formales, involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación, con o sin cambio de propietario, incluyendo aquellos que se encuentran bajo el régimen de propiedad horizontal. Se consideran también mutaciones de segunda clase aquellas en las que se modifiquen los coeficientes de copropiedad en predios sujetos al régimen de propiedad horizontal debidamente registrados.*

Las mutaciones de segunda clase no proceden para predios en condición de informalidad de acuerdo con la presente resolución.

Posteriormente después de llevar a cabo el análisis técnico y jurídico de los documentos aportados, se observa que la solicitud que ha presentado hace mención del folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 24528, con número predial asociado 150010102000000030012000000000, el cual a consultarlo en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, se evidencia que actualmente se encuentra ACTIVO y que de él se realizó una constitución de reglamento de propiedad horizontal, generando 18 folios de matrícula inmobiliaria los cuales no se encuentran incorporados en la base catastral.

Por lo descrito anteriormente, es necesario realizar visita al predio, por lo que se le contactará con antelación para agendar la fecha de la inspección ocular al predio, con el fin de que usted esté presente e informe los linderos del inmueble al funcionario catastral facultado para ejercer dicha actividad y de esa manera

poder dar trámite a su petición.

Su solicitud, una vez radicada y en el lleno de los requisitos, se tramitará conforme como lo estipulan las normas del catastro multipropósito, dentro de los términos allí establecidos.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Andrés Santiago Barreto Salazar - Contratista
Fernanda Molano M - Jefe de la unidad de gestión de conservación catastral